

Santiago, trece de octubre de dos mil dieciséis.

Por haberse incurrido en un error de transcripción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, se rectifica la sentencia de 12 de octubre de 2016, escrita a fojas 2869, realizándose los siguientes reemplazos en el apartado I.- de la parte resolutive:

i) En su letra c), la expresión "Asfaltos Chilenos" por "Dynal".

ii) En su letra d), el nombre "Asfaltos Chilenos", por "Química Latinoamericana S.A".

Téngase la presente resolución como parte integrante de la sentencia que se enmienda.

Regístrese y devuélvase con sus agregados como está ordenado.

Rol N° 5128-2016.-

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sra. Rosa Egnem S., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Carlos Aránguiz Z., y Sr. Manuel Valderrama R. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, el Ministro señor Pierry por haber cesado en sus funciones. Santiago, 13 de octubre de 2016.





0141032016596

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a trece de octubre de dos mil dieciséis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



0141032016596